

MIÉRCOLES 6 DE ABRIL DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXVI - N° 68
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

**LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS**

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION

Resolución N° 1

Córdoba, 04 de abril de 2016

VISTO: La necesidad de establecer el período en el que se realizará la convocatoria a inscripción de aspirantes a titularidades, interinatos y suplencias y el tiempo en que se realizará la convocatoria a inscripción de aspirantes para Traslados en los centros educativos de Educación Secundaria, en los de Modalidad Especial, y en los de Nivel Medio de Adultos, dependientes de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, de la Dirección General de Educación Secundaria, de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, de la Dirección General de Educación Superior y de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, para el Ciclo Lectivo 2017; y

CONSIDERANDO:

Lo aconsejado por la Junta de Clasificación, en virtud de las atribuciones conferidas por: el Decreto Ley N° 214-E-63; modificado por la Ley N° 9822; reglamentaciones establecidas por los Decretos N° 1845/03 y su modificatorio, N° 1098/07 (Inspectores), N° 1070/00 y Resoluciones Ministeriales N° 378/08, N° 84/11 y N° 740/11 (C.E.N.P.A., Escuelas Nocturnas y C.E.N.M.A), las Resoluciones Ministeriales N° 130/11, N° 344/11, N° 565/11, N° 668/11, 699/11, 817/01 y demás reglamentaciones vigentes a la fecha;

Lo sugerido por dicha Junta de Clasificación, en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 34° del Decreto Ley N° 214/E/63, modificado por Ley N° 9822;

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, LA SUBDIRECTORA DE EDUCACIÓN RURAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y HOSPITALARIA, EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR y EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESUELVEN

Art. 1°- CONVOCAR a inscripción de aspirantes a Titularidades, Interinatos y Suplencias, desde el 11/04/2016 y hasta el 29/04/2016 inclusive, para el ciclo lectivo 2017, para la cobertura de:

- Cargos de ingreso a la docencia en los Niveles Inicial, Primario y Secundario dependientes de las Direcciones Generales convocantes.
- Horas cátedra de las Asignaturas en los Niveles Inicial, Primario y Secundario:

SUMARIO

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION

Resolucion N° 1 PAG. 1

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolucion N° 184 PAG. 3

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1341 "A" PAG. 3

SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCION DE EMPLEO

Resolucion N° 45 PAG. 4

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolucion General N° 2076 PAG. 5

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 289 PAG. 5

Decreto N° 288 PAG. 6

Decreto N° 286 PAG. 6

Decreto N° 285 PAG. 7

Decreto N° 284 PAG. 8

Decreto N° 1173 PAG. 8

Decreto N° 244 PAG. 9

Decreto N° 153 PAG. 10

Decreto N° 2066 PAG. 10

Decreto N° 2063 PAG. 11

Decreto N° 2073 PAG. 4

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolucion N° 87 PAG. 13

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolucion N° 879 PAG. 14

Resolucion N° 690 PAG. 15

Resolucion N° 696 PAG. 15

continua en pag. 2

*Ciclo Básico (C.B.): Resolución Ministerial N° 344/11.

*Ciclo Orientado (C.O.): Resoluciones Ministeriales N° 668/11 y N° 739/11.

*Educación Secundaria Rural: Resolución Ministerial N° 299/13.

*Educación Técnica: Plan de estudio C.B. Técnico, Resolución Ministerial 35/10 y Segundo Ciclo de la Educación Técnica en las diferentes especialidades (Plan de 7 años), Resolución Ministerial 565/11 y para el Segundo Ciclo "Especialidad Mantenimiento de Inmuebles en zonas Turísticas;" Resolución Ministerial 287/13 Segundo Ciclo.

*Modalidad Educación Jóvenes y Adultos: Resolución Ministerial N°

378/08 (C.E.N.P.A. y Escuela Nocturna), Resolución Ministerial N° 084/11 para el Ciclo Básico y Resolución 148/13 para el Tercer año del Ciclo Orientado.

*Modalidad Especial: Resolución D.E.M. N° 2286/91 y sus modificatorias N° 2414/98 y N° 1485/99.

*Modalidad Artística: en las disciplinas vigentes y en las correspondientes al Plan de Estudios aprobado por Resolución Ministerial N° 817/01, N° 1370/12, y N° 1479/13.

c) Cargos jerárquicos No Directivos: Regente de Nivel Pre-Primaria; de Nivel Primario; Subregente de Nivel Primario; Jefe General de Enseñanza Práctica, Jefe de Sección Enseñanza Práctica; Jefe de Preceptores; Jefe de Internado y Jefe de Gabinete Psicopedagógico de las Escuelas dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria, de Educación Especial y Hospitalaria, de Educación de Jóvenes y Adultos, de Educación Superior y de Educación Técnica y Formación Profesional.

d) Cargos de Regente de Nivel Pre-primario, de Nivel Primario y de Educación Musical del Instituto Superior de Educación Artístico-Musical "DOMINGO ZIPOLI" - Escuela de Niños Cantores de Córdoba, dependiente de la Dirección General de Educación Superior.

Art. 2°- DISPONER que, a partir de la fecha del presente dispositivo legal, los aspirantes que deseen inscribirse en los cargos y/o disciplinas convocados en el Artículo precedente, SÓLO PODRÁN EFECTUAR LA MISMA A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.cba.gov.ar LINK MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FORMULARIO C -

Art. 3°- CONVOCAR a inscripción de aspirantes a Interinatos y Suplencias, desde el 11/04/2016 y hasta el 29/04/2016 inclusive, para el período lectivo 2017, para la cobertura de:

a) Cargos Directivos (Director y/o Vicedirector) de todos los establecimientos educacionales dependientes de las siguientes Direcciones Generales: de Educación Secundaria, de Educación Especial y Hospitalaria, de Educación de Jóvenes y Adultos (C.E.N.M.A. y Escuelas Primarias Nocturnas) y de Educación Técnica y Formación Profesional, en el marco de lo establecido oportunamente por Decreto N° 1845/03 y su modificatorio.

b) Cargo de Vice Director de Educación Secundaria en las Escuelas Normales, Institutos Superiores y Colegios Superiores que dependen de la Dirección General de Educación Superior.

c) Cargo Directivo (Director) del Conservatorio Provincial de Música "ALBERTO GINASTERA" de la localidad de Villa del Rosario dependiente de la Dirección General de Educación Superior.

d) Cargo de Vicedirector de Educación Secundaria en las escuelas de la Modalidad Artística incluidas en la Resolución Ministerial N° 103/04 y que no estén contempladas en la Resolución N° 1007/09 de la ex Secretaría General de la Gobernación.

e) Cargo de Vicedirector (Musical) del Instituto Superior de Educación Artístico-Musical "Dr. DOMINGO ZIPOLI" - Escuela de Niños Cantores de Córdoba, dependiente de la Dirección General de Educación Superior.

Art. 4°- DISPONER que, a partir de la fecha del presente dispositivo legal, los aspirantes que deseen inscribirse en los cargos convocados en el Artículo 3° del mismo, SÓLO PODRÁN EFECTUAR LA MISMA A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.cba.gov.ar LINK MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FORMULARIO D -.

Art. 5°- CONVOCAR a inscripción de aspirantes a Interinatos y Suplen-

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 18 PAG. 16

Resolución N° 10 PAG. 16

DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 481 A PAG. 17

Resolución N° 476 A PAG. 18

Resolución N° 491 A..... PAG. 18

Resolución N° 490 A PAG. 18

SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS Y COORDINACION

Resolución N° 143 PAG. 19

Resolución N° 138 PAG. 19

cias, desde el 11/04/2016 hasta el 29/04/2016 inclusive, para el período lectivo 2017, para la cobertura del Cargo de Inspector de Enseñanza Media, Especial y Superior con dedicación exclusiva, en el ámbito de las Direcciones Generales de Educación Secundaria, Educación Técnica y Formación Profesional, Educación de Jóvenes y Adultos, Educación Especial y Hospitalaria, en el marco de lo establecido por Resolución N° 0216/16 de la Dirección General de Educación Secundaria.-

Art. 6°- DISPONER que, a partir de la fecha del presente dispositivo legal, los aspirantes que deseen inscribirse en el cargo convocado en el Artículo 5° del mismo, SÓLO PODRÁN EFECTUAR LA INSCRIPCIÓN A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.cba.gov.ar LINK MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FORMULARIO I -.

Art. 7°- CONVOCAR a inscripción para traslados, desde el 11/04/2016 hasta el 29/04/2016 inclusive, para el período lectivo 2017, en el ámbito de las Direcciones Generales de Educación Secundaria, de Educación Técnica y Formación Profesional, de Educación de Jóvenes y Adultos, de Educación Especial y Hospitalaria y de Educación Superior.

Art. 8°- DISPONER que, a partir de la fecha del presente dispositivo legal, los aspirantes que deseen inscribirse en las horas y/o cargos convocados en el Artículo 7° del mismo, SÓLO PODRÁN EFECTUAR LA INSCRIPCIÓN A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.cba.gov.ar LINK MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FORMULARIO T -

Art. 9°- DETERMINAR que, las Escuelas de Arte y Conservatorios que pertenecen a la U.P.C. - Universidad Provincial de Córdoba -, NO SERÁN CONTEMPLADOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Art. 10°- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Junta de Clasificación, a las Direcciones Generales de referencia, a las Subdirecciones correspondientes, a las Inspecciones Generales, a las Subinspecciones Generales e Inspecciones respectivas, a todos los centros educativos y archívese.- Fdo: Prof. CARLOS O. BRENE Prof. MARIA CECILIA SOISA, Director General de Educación Subdirectora de Educación Rural de Jóvenes y Adultos A/C Resol. D.G.E.Sec.N° 0234/16 / Lic. ALICIA BONETTO Ing. DOMINGO ARINGOLI, Directora General de Educación Especial y Hospitalaria Director General de Educación Técnica , Ministerio de Educación y Formación Profesional / Mgter SANTIAGO LUCERO, Director General de Educación Superior

MINISTERIO DE EDUCACION**Resolución N° 184**

Córdoba, 16 de marzo de 2016

VISTO: el Expediente N° 0111-061400/2013, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 0613/15 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Enfermería" -Opción Pedagógica Presencial- que otorga el título de "Enfermero/a", con una duración de tres (3) años, en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUTO SUPERIOR FASTA INMACULADA CONCEPCION" -Nivel Superior-, de San Francisco, Departamento San Justo, a partir de la Cohorte 2016 y se garantiza que no se matricularán estudiantes progresivamente según Resolución N° 1145/07 emanada de esa Dirección.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por la Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratifi-

cación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, los Dictámenes Nros. 3346/2015 del Área Jurídica de este Ministerio y 0166/05 -caso similar- de Fiscalía de Estado, y lo aconsejado a fs. 76 por la entonces Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1º. RATIFICAR la Resolución N° 0613/15 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte de la presente Resolución, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Enfermería" -Opción Pedagógica Presencial- que otorga el título de "Enfermero/a", con una duración de tres (3) años, en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUTO SUPERIOR FASTA INMACULADA CONCEPCION" -Nivel Superior-, de San Francisco, Departamento San Justo, a partir de la Cohorte 2016 y se garantiza que no se matricularán estudiantes progresivamente según Resolución N° 1145/07 emanada de esa Dirección.

Art. 2º. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: Prof. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/HNmSri>

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO - SERIE "A": En la ciudad de Córdoba, a un día del mes de abril del año dos mil dieciséis, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Luis Enrique RUBIO, Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO, y Sebastián LÓPEZ PEÑA con la intervención del Sr. Fiscal General de la Provincia, Dr. Alejandro Oscar MOYANO y la asistencia del Señor del Señor Director del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Lic. Cesar Augusto BARTOLOMEI y ACORDARON: **VISTO:** La entrada en vigencia el Código de Convivencia Ciudadana de la Provincia de Córdoba, Ley N° 10.326.

Y CONSIDERANDO: Facultades de superintendencia del Tribunal Superior de Justicia. El artículo 5 de la Ley N° 10.327

Que el artículo 5 de la Ley N° 10.327 faculta al Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba a dictar las normas prácticas para conocer y juzgar administrativamente las faltas cuya competencia el Código de Convivencia de la Provincia de Córdoba le atribuye a los Jueces de Paz de Campaña así como asignar la competencia territorial de los Jueces de Paz de Campaña y su eventual subrogación.

Ello por cuanto corresponde a este Tribunal Superior de Justicia en su rol de "custodio y garante del buen servicio de justicia" realizar aquellas adaptaciones pertinentes para una correcta actuación judicial.

En mérito de ello se estima menester realizar aquellas reglamentaciones

pertinentes a los fines de viabilizar y optimizar la aplicación del Código de Convivencia Ciudadana de la Provincia de Córdoba, Ley N° 10.326.

La autoridad de juzgamiento en el interior Provincial

Que el citado Cuerpo Normativo al regular la cuestión de la Autoridad competente establece que para conocer y juzgar las infracciones cometidas en el territorio de la Provincia de Córdoba son competentes: a) Para el juzgamiento de las infracciones previstas en el Libro II de este Código los Ayudantes Fiscales -que no cuenten con competencia material específica- y -donde no los hubiere- los Jueces de Paz Legos de Campaña con competencia en el lugar donde se cometió la infracción o con asiento más próximo al lugar del hecho.

De este modo en la geografía provincial, se reportan variadas situaciones en las que la tarea será compartida entre Ayudantes Fiscales y Jueces de Paz, dependiendo de las circunstancias particulares de cada circunscripción.

Que en la mayoría de las sedes judiciales del interior se cuenta con la figura del Ayudante Fiscal, quien tendrá a su cargo las competencias para llevar adelante el procedimiento establecido por el mentado Código de Convivencia Ciudadana. En algunas de ellas sólo se desempeña un funcionario de esta categoría al igual que las localidades de La Calera, Villa Allende, La Falda y Mina Clavero.

Que, en estas condiciones, en esta primera etapa diagnóstica de aplicación de la ley, es necesario proveer un sistema de subrogancias para

contar con autoridad de juzgamiento cuando dichos cargos se encuentren en situaciones de vacancia o dichos funcionarios gocen de las licencias establecidas por el Reglamento de Asistencia y Licencias de Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial (R.A.L.)

Que conforme el texto del artículo 119 y el espíritu de la ley es que dicho rol sea asumido por el juez de paz más próximo del lugar donde esté radicada la Unidad Judicial del cargo vacante o funcionario con goce de licencia.

Que en la actualidad las localidades de Jesús María, Mina Clavero, La Calera y la Falda funciona un Juzgado de Paz, razón por la cual es posible que los Ayudantes Fiscales en dichas circunstancias sean subrogados por los señores Jueces de Paz de la Sede.

En las restantes sedes judiciales los Ayudantes Fiscales, en caso de licencias, podrán ser subrogados por el juez de paz más próximo que se encuentre de turno conforme al diagrama de turnos formulado por la Inspección de la Justicia de Paz o, en su defecto, el más próximo.

Por todo ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 166, corr. y cc. de la Constitución provincial, y artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (N° 8435).

SE RESUELVE: Artículo 1°.- DISPONER que cuando un Ayudante Fiscal que preste servicios en una Sede Judicial del Interior Provincial se encuentre gozando de alguna licencia conforme el Reglamento de Asistencia y Licencias de Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial

(R.A.L.) o su cargo se encuentre en estado de vacancia será subrogado por el Juzgado de Paz más próximo que se encuentre de turno conforme al diagrama de turnos formulado por la Inspección de la Justicia de Paz o, en su defecto, el Juzgado de Paz más próximo. En las localidades de Jesús María, Mina Clavero, La Calera y la Falda dicho funcionario será subrogado por el Juzgado de Paz de la Sede o, en su defecto, por el más próximo que esté de turno conforme al citado cronograma.

Artículo 2°.- NOTIFÍQUESE a la Administración General de este Poder Judicial, al Ministerio de Justicia, a la Policía de la Provincia, a la Inspección de la Justicia de Paz, a los Señores Jueces de Paz, a los Colegios de Abogados. Publíquese en el Boletín Oficial, en la página web y dése la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la intervención del Señor Fiscal General de la Provincia y la asistencia del Señor Director del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Lic. Cesar Augusto BARTOLOMEI. Fdo: Dr. DOMINGO JUAN SESIN, PRESIDENTE / Dr. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL / Dr. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO, VOCAL / Dr. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / Dr. ALEJANDRO OSCAR MOYANO, FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA / Lic. CÉSAR AUGUSTO BARTOLOMEI, DIRECTOR DEL AREA DE ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCION DE EMPLEO

Resolución N° 45

Córdoba, 10 de marzo de 2016

VISTO: El Decreto N° 38/2016

Y CONSIDERANDO:

Que el art. 1° del citado instrumento legal "autoriza a la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo a disponer la modificación de los programas de capacitación y estímulo laboral vigentes, así como la creación de otros nuevos, armonizando y compatibilizando los requisitos, objeto, cupos y montos, con los programas similares implementados por el Gobierno Nacional".

Que es necesario establecer el marco normativo bajo el que se realizarán las actividades de Capacitación Profesional, Formación en Oficios y Práctica Laboral, impulsadas desde la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo.

Que asimismo deben determinarse los requisitos y condiciones que deberán cumplimentar los participantes para acceder a los diversas asignaciones estímulo y beneficios previstos en los programas de Capacitación Profesional y Finalización de Estudios, que estén vigentes o se implementen en el futuro, tanto por el Gobierno Provincial como por el Gobierno Nacional a través de su colaboración recíproca.

Que es menester contemplar la situación de los Jóvenes de 16 a 24 años, desocupados, no escolarizados, insertos en programas de Capacitación en Oficios y Práctica Laboral, que por razones excepcionales no puedan insertarse a los programas de Finalización de Estudios, así como a las personas mayores de 24 años, desocupadas, no escolarizadas, insertas en programas de Capacitación en Oficios y Práctica Laboral.

Que la puesta en marcha de los programas de Capacitación en Oficios

y Práctica Laboral, supone ejercer las facultades previstas en el art. 2° del Decreto N° 38/2016 que "faculta a la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo a designar a los beneficiarios de los Planes, Programas y Proyectos que se ejecuten en el ámbito de su competencia, y a las personas físicas y jurídicas que presten servicios como capacitadores, facilitadores, tutores, coordinadores y otros de similar tenor bajo la modalidad de pasantías, consultorías, becas y/o servicios a cargo de terceros (monotributistas), conforme a las disposiciones previstas en el Decreto N° 1791/15".

Por todo ello, y en el marco de las competencias y facultades previstas en el artículo 39° del Decreto N° 1791/15 ratificado por Ley N° 10337, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y Recursos Humanos bajo Dictamen N° 014/16;

LA SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

RESUELVE:

Artículo 1°.- ENCOMIÉNDESE a la Secretaría de Promoción del Empleo organizar, coordinar y controlar de manera habitual, y según corresponda, los cursos de Capacitación Profesional que sean realizados bajo la órbita de competencia de la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo, otras dependencias del Gobierno Provincial, Entidades inscriptas en el Registro Provincial de Institutos Capacitadores (RE.PI.CA) y Entidades autorizadas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al Secretario de Promoción del Empleo a armonizar con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, los contenidos curriculares, denominación, carga horaria y entorno formativo ne-

cesario para el dictado de los cursos de Capacitación Laboral y Formación Profesional, suscribiendo los Convenios y Protocolos que fueren menester.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al Secretario de Promoción del Empleo a designar a los capacitadores de los cursos de Capacitación y Formación Profesional debidamente inscriptos en el Registro Provincial de Capacitadores (RE.PRO.CA); de los módulos de Capacitación en Habilidades Sociales y Laborales que se dicten como complemento de la capacitación técnica y, a los que cumplan en las sedes en donde dichos cursos se dicten, funciones de tutoría, preceptoría y logística, directamente vinculadas a los cursos y trayectos.

Artículo 4°.- DESIGNANSE a las personas que cumplirán funciones docentes, técnicas y administrativas, que contribuyan a la implementación de los diversos Programas de Capacitación Profesional e Inserción Laboral, cuya nómina obra en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5°.- CREASE un Programa de Estímulos dirigido a los parti-

cipantes de los Cursos de Capacitación Profesional dictados por las Entidades Capacitadoras indicadas en el artículo 1° de la presente, que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad social, que no puedan acceder a las prestaciones del Plan PROGRESAR de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSESS), y que estén escolarizados o insertos en Programas de Finalización de Estudios. En casos excepcionales y con debida fundamentación, la condición de escolaridad no será requisito excluyente para revestir el carácter de beneficiario del programa; en cuyo caso se otorgará el estímulo y, siempre que sea posible, el beneficiario deberá comprometerse a la realización de servicios comunitarios voluntarios.

Artículo 6°.- Suspéndase la vigencia del Programa Confiamos en Vos y el Programa de Reconversión Productiva en el marco de las facultades otorgadas por el art. 1° del Decreto N° 38/2016.

Artículo 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.- Fdo: ALEJANDRA VIGO, Secretaria de Equidad y Promoción del Empleo

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 2076

Córdoba, 04 de Abril de 2016.-

VISTO: El Convenio de Complementación de Servicios entre la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor (DNRNPA) y de los Créditos Prendarios y la Provincia de Córdoba de fecha 08 de Marzo de 2016;

Y CONSIDERANDO:

QUE mediante el Convenio mencionado, se establece una nueva operatoria de liquidación, depósito, rendición y control de gestión del Impuesto de Sellos.

QUE en virtud de los cambios introducidos resulta necesario aprobar un nuevo instructivo que deberán considerar los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, al actuar como Agente de Percepción del Impuesto de Sellos y la Asociación de Concesionarios de

Automotores de la República Argentina –A.C.A.R.A.–.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 19° del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2015 y modificatoria,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el "Instructivo Impuesto de Sellos" de 37 fojas que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 11 de Abril de 2016.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, PASE a conocimiento de todos los sectores pertinentes y Archívese. Fdo: CR. LUCIANO G. MAJLIS, DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

ANEXO: <http://goo.gl/nB9eTk>

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 289

Córdoba, 1 de abril de 2016

VISTO: El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba para designar a la señora abogada Zulma Mariel Palmero en el cargo de Juez de Niñez, Juventud y Violencia familiar "reemplazante" de Tercera Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad

de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo N° 55 de fecha 12 de noviembre de 2014, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación de la señora Zulma Mariel Palmero, como

Juez de Niñez, Juventud y Violencia familiar "reemplazante" de Tercera Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, hasta la cobertura definitiva del cargo mediante concurso organizado por ese Consejo o el cese del impedimento en caso de vacancia transitoria, conforme lo dispuesto por el Artículo 6 inc. 10 y concordantes de la Ley 8802.

Que la Legislatura Provincial, prestó acuerdo a la propuesta en los términos del artículo 104 inc. 42 de la Constitución Provincial, mediante Resolución N° R 2910/16 del dos de marzo del año en curso.

Que en consecuencia, habiéndose cumplimentado los requisitos previstos por el Art. 6° inc. 10, corr. y conc. de la Ley N° 8802; 55; 58 y concordantes de la Ley 8435 y sus modificatorias, corresponde la designación de la señora Zulma Mariel Palmero como Juez de Niñez, Juventud y Violencia familiar "reemplazante" de Tercera Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba

Por ello, las normas citadas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 inciso 9 y 157 de la Constitución Provincial;

Decreto N° 288

Córdoba, 1 de abril de 2016

VISTO: El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar al señor abogado Pablo Adolfo Demaría, en el cargo de Asesor Letrado con Funciones Múltiples de Segundo Turno de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Río Cuarto.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Nro. 52 de fecha 23 de octubre de 2014, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Asesor Letrado con Competencia Múltiple, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor abogado Pablo Adolfo Demaría, quien resultó en el decimosegundo (12) lugar en el orden de mérito.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 23 de diciembre de 2015 prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2893/15, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales, corresponde proceder a la designación del señor Pablo Adolfo

Decreto N° 286

Córdoba, 1 de abril de 2016

VISTO: El Expediente N° 0002-030621/2016 del registro de la Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Gobierno.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la señora Zulma Mariel PALMERO (M.I. N° 17.638.541), en el cargo de Juez de Niñez, Juventud y Violencia familiar "reemplazante" de Tercera Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 030, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: Juan Schiaretti, Gobernador, Luis Eugenio Angulo, Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Jorge Eduardo Cordoba, Fiscal de Estado

Demaría en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE al señor Pablo Adolfo DEMARIA (M.I. N° 26.163.826) en el cargo de Asesor Letrado con Competencia Múltiple de Segundo Turno de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Río Cuarto.

Artículo 2°.- EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 054, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Derechos Humanos y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: Juan Schiaretti, Gobernador / Luis Eugenio Angulo, Ministro de Justicia y Derechos Humanos / Jorge Eduardo Cordoba, Fiscal de Estado

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, el Jefe de Policía de la Provincia propicia el pase a situación de Retiro Obligatorio de los Oficiales Subalternos y Personal Subalterno.

Que de las constancias de autos surge que la medida propiciada por el Jefe de Policía de la Provincia, encuentra su fundamento jurídico en las previsiones del artículo 32 inc. f) de la Ley 9235 y artículo 113 incisos a) y g), K 3) K4) K5) de la Ley N° 9728, en correlación con los artículos 81 inc. a) y c), 82 d) y e) y 84 de la Ley N° 8024 (Decreto N° 40/09), que en cada caso se especifican.

Que la medida procurada debe ser definida como un sistema de inestabilidad permanente que encuentra su justificación jurídica en el reconocimiento de una necesidad objetiva de la Institución consistente en la renovación periódica de sus cuadros, para provocar el estímulo y evitar así su estancamiento.

Que la valoración previa de los antecedentes funcionales o la explicación concreta de las razones de servicio, no resultan indispensables, toda vez que la propia norma consagra la causal de retiro citada, lo cual se explica por sí, en razón de la naturaleza misma de la medida a la que sirven de causa, ya que en modo alguno constituye ello una sanción, sino la implementación formal del derecho constitucional en su aspecto previsional.

Que la situación del personal cuyo retiro se gestiona fue tratada en la respectiva Junta, habiendo tomado la participación de su competencia el Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario.

Que en relación al Oficial Principal José Luis Moreno, Suboficial Mayor Eduardo Víctor Martínez, Suboficiales Principal Marcos Hernán Díaz y Claudio Alejandro Palacios, Sargentos Ayudante Mario Esteban Ligorria y Luis Ángel Macia, Sargentos Primero Daniel Osvaldo Cámara, Luis Adrián De Giorgi y Jorge Javier Roquier, Sargentos Luis Norberto Juárez y Cayetano Humberto Palermo, Cabos Primero Viviana Edith Arguello, Daniel Alberto Belbruno, Ariel Germán Frea y Pablo Adolfo Toranzo y al Cabo David Alejandro Tolosa, corresponde otorgarlo en forma condicionada, dado que el retiro por este acto dispuesto podría ser modificado en la medida que les

resulte adversa la resolución de la causa judicial y/o administrativa en la que se encuentran involucrados.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas citadas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 045/2016 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 117/2016 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- DISPÓNESE, a partir de la fecha del presente instrumento legal el pase a situación de "Retiro Obligatorio", por las causales que en cada caso se indica, a los Oficiales Subalternos y Personal Subalterno de la Policía de la Provincia de Córdoba, que se nominan en el Anexo Único compuesto de seis (6) fojas útiles, que se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto, sin perjuicio de transformarse la medida aquí dispuesta en una sanción de tipo segregativa, en los casos que corresponda, de resultarles adversas la resolución de la causa judicial y/o administrativa en que cada caso se encontraren.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / DR. JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO: <http://goo.gl/IS1m6R>

Decreto N° 285

Córdoba, 1 de abril de 2016

VISTO: El Expediente N° 0002-030624/2016 del registro de la Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, el Jefe de Policía de la Provincia propicia el pase a situación de Retiro Obligatorio de Oficiales Superiores.

Que de las constancias de autos surge que la medida propiciada por el Jefe de Policía de la Provincia, encuentra su fundamento jurídico en las previsiones de los artículos 32 inciso f) de la Ley N° 9235 y 113 incisos a) y g) de la Ley N° 9728, en correlación con los artículos 81 inciso c) y 84 de la Ley N° 8024 (Decreto N° 40/09) que en cada caso se especifican.

Que la medida procurada debe ser definida como un sistema de inestabilidad permanente que encuentra su justificación jurídica en el reconocimiento de una necesidad objetiva de la Institución consistente en la renovación periódica de sus cuadros, para provocar el estímulo y evitar así su estancamiento.

Que la valoración previa de los antecedentes funcionales o la explicación concreta de las razones de servicio no resultan indispensables, toda vez que la propia norma consagra la causal de retiro citada en razón de la naturaleza misma de la medida a la que sirve de causa, ya que en modo alguno constituye ello una sanción, sino la implementación formal del derecho constitucional en

su aspecto previsional.

Que la situación del personal cuyo retiro se gestiona fue tratada en la respectiva Junta, habiendo tomado la participación de su competencia el Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario.

Que en relación a los Comisarios Mayores José Daniel Murua y Gerardo Saúl Vázquez, y a los Comisarios Inspectores Gabriel Carlos Álvarez y Luis Adalberto Carabajal, corresponde otorgarlo en forma condicionada, dado que el retiro por este acto dispuesto podrá ser modificado en la medida que les resulte adversa la resolución de la causa judicial y/o administrativa en la que se encuentran involucrados.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas citadas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 046/2016 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 118/2016 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- DISPÓNESE, a partir de la fecha del presente instrumento legal, el pase a situación de "Retiro Obligatorio", por las causales que en cada caso se indica, a los Oficiales Superiores de la Policía de la Provincia de Córdoba, que se nominan en el Anexo Único compuesto de dos (2) fojas útiles que se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto, sin perjuicio de transformarse la medida aquí dispuesta en una sanción de

tipo segregativa, en los casos que corresponda, de resultarles adversas la resolución de la causa judicial y/o administrativa en que cada caso se encontraren.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / Dr. Juan Carlos Massei, Ministro de Gobierno / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO: <http://goo.gl/Ssmb4P>

Decreto N° 284

Córdoba, 01 de abril de 2016

VISTO: el Expediente N° 0002-030623/2016, del registro de la Policía de la Provincia de Córdoba, dependiente del Ministerio de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, el señor Jefe de Policía de la Provincia propicia el pase a situación de Retiro Obligatorio de Oficiales Jefes.

Que de las constancias de autos surge que la medida propiciada por el Jefe de Policía de la Provincia, encuentra su fundamento jurídico en las previsiones de los artículos 32 inciso f) de la Ley N° 9235 y 113 incisos a) y g) de la Ley N° 9728, en correlación con los artículos 81 c) y 84 de la Ley N° 8024 (Decreto N° 40/09), que en cada caso se especifican.

Que la medida procurada debe ser definida como un sistema de inestabilidad permanente que encuentra su justificación jurídica en el reconocimiento de una necesidad objetiva de la Institución consistente en la renovación periódica de sus cuadros, para provocar el estímulo y evitar así su estancamiento.

Que la valoración previa de los antecedentes funcionales o la explicación concreta de las razones de servicio, no resultan indispensables, toda vez que la propia norma consagra la causal de retiro citada en razón de la naturaleza misma de la medida a la que sirven de causa, ya que en modo alguno constituye ello una sanción, sino la implementación formal del derecho constitucional en su aspecto previsional.

Que la situación del personal cuyo retiro se gestiona fue tratada en la respectiva Junta, habiendo tomado la participación de su competencia el Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario desde su Secretaría de Faltas Gravesimas.

Que en relación a los Comisarios Walter José Barrionuevo, Héctor Pedro Cainzos, Néstor Omar Castillo, Carlos Osvaldo Cejas, César Ariel

Peralta y los Subcomisarios Marcelo Alejandro Inamorato, Jorge Gustavo Landa, Leonardo Javier Piazza y Martín Horacio Sarmiento, corresponde otorgarlo en forma condicionada, dado que el retiro por este acto dispuesto, podrá ser modificado en la medida que le resulte adversa la resolución de la causa judicial y/o administrativa en la que se encuentran involucrados.

Por ello, actuaciones, normas citadas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 044/2016 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 116/2016 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- DISPÓNESE, a partir de la fecha del presente instrumento legal el pase a situación de Retiro Obligatorio, por las causales que en cada caso se indica, a los Oficiales Jefes de la Policía de la Provincia de Córdoba, que se nominan en el Anexo Único compuesto de dos (02) fojas útiles, que se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto, sin perjuicio de transformarse la medida aquí dispuesta en una sanción de tipo segregativa, en los casos que corresponda, de resultarles adversas la resolución de la causa judicial y/o administrativa en que cada caso se encontraren.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / DR. JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO: <http://goo.gl/NjDSQ8>

Decreto N° 1173

Córdoba, 27 de octubre de 2015

VISTO: El expediente N° 0047-015718/2011/R16 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura propicia por Resolución N° 584/2015, se adjudiquen los trabajos modificatorios y adicionales necesarios de efectuar en la obra: "Construcción

nuevo Edificio para I.P.E.M. N° 255 y ALBERGUE, ubicados en calle María Acosta N° 751 – Barrio Centro – Localidad de La Carlota – Departamento Juárez Celman – PROVINCIA DE CÓRDOBA, a la Empresa INCISA S.A., cesionaria de la obra principal, por la suma de \$ 6.329.328,66.

Que la Dirección de Planificación y Proyectos de la Dirección General de Arquitectura evalúa la documentación técnica y produce informe que da cuenta de la necesidad de ejecutar tareas no previstas en el proyecto ejecutivo de la obra de referencia, originando los siguientes trabajos: 1) Cerramiento Perimetral de Mampostería; 2) Construcción de Placares en Habitaciones; 3) Provisión y Colocación de Rejas; 4) Instalación y Reacondicionamiento de instalaciones de gas, calefacción de talleres y reacondiciona-

miento de cocinas.

Que se ha incorporado en autos Memoria Descriptiva, Planos del Proyecto, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Presupuesto Oficial. Que la Sección Estudios de Costos de la Dirección General de Arquitectura, concluye que la demasía que se realiza sobre los ítems comprendidos en la modificación de obra de que se trata, arriba a una cifra de \$ 3.285.323,97, a valores contractuales primigenios (febrero de 2011), dicha suma, actualizada conforme las sucesivas redeterminaciones aprobadas en la obra (8 saltos, hasta agosto de 2014), queda determinada en la suma de \$ 6.329.328,66; representando en consecuencia una incidencia del 29,65% en relación con el monto de la obra también redeterminado (\$ 21.347.245,68).

Que obra copia certificada del Decreto de adjudicación N° 1216/2011 a la Empresa HINSA S.A.; del contrato de la obra principal suscripto con fecha 25 de octubre de 2011; y del Acta de Replanteo de fecha 16 de noviembre 2011.

Que el Área de Inspecciones y Certificaciones de la repartición de origen informa que el plazo para los trabajos modificatorios y adicionales a efectuar es de sesenta (60) días.

Que por Decreto N° 1047/2015 se acepta y autoriza la cesión del contrato de la obra referida efectuada por la Empresa HINSA S.A., adjudicataria de la misma, a favor de la firma INCISA S.A. a partir del Certificado de Medición Parcial N° 37, siendo el avance de la obra al Certificado de Medición Parcial N° 36 del 85,56%.

Que surge de estos obrados la conformidad la empresa ahora contratista, en los términos del Art. 40 de la ley 8614.

Que se agrega Resolución N° 681/2015 de la Dirección General de Arquitectura mediante la cual se amplía el plazo de ejecución de obra por el término de doscientos (200) días, el cual vence el 16 de febrero de 2016.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Que la presente encuadra en las previsiones de los Artículos 40 y 41 de la Ley N° 8614, Artículos 36 a 38 y concordantes de la Reglamentación (Decreto N° 2543-C-51, T.O. por Decreto N° 4757/77) y artículo N° 4758/77), ambos vigentes en virtud del art. 1 del Decreto N° 1345/97.

Que obra Documento Contable – Nota de Pedido N° 2015/000462, en

cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Infraestructura con el N° 520/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 805/15 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- ADJUDÍCANSE los trabajos modificatorios y adicionales necesarios de efectuar en la obra: "Construcción nuevo Edificio para I.P.E.M. N° 255 y ALBERGUE, ubicados en calle María Acosta N° 751 – Barrio Centro – Localidad de La Carlota – Departamento Juárez Celman – PROVINCIA DE CÓRDOBA" a la Empresa INCISA S.A., por la suma de Pesos Seis Millones Trescientos Veintinueve Mil Trescientos Veintiocho con Sesenta y Seis Centavos (\$ 6.329.328,66).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Seis Millones Trescientos Veintinueve Mil Trescientos Veintiocho con Sesenta y Seis Centavos (\$ 6.329.328,66) con cargo a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00 del P.V, según lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2015/000462.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la Addenda del contrato, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales correspondientes.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese. Fdo: Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA, GOBERNADOR / CR. MANUEL FERNANDO CALVO, MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 244

Córdoba, 28 de marzo de 2016

VISTO: El Expediente N° 0111-058798/2009 -seis (6) cuerpos-, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obra en el mismo la Resolución N° 0355/15 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza -Ministerio de Educación-, por la que se otorga autorización de funcionamiento de la Carrera "Técnica Superior en Servicios de Paisajismo" -Opción Pedagógica Presencial- de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Servicios de Paisajismo", en el Instituto de Estudios Superior "SIGLO 21-COLEGIO UNIVERSITARIO" -Nivel Superior- de esta Capital, se aprueba el plan de estudios de la aludida carrera, se toma conocimiento de su planta funcio-

nal, como así también de su representación legal, todo con efecto al Ciclo Lectivo 2011, estableciéndose que tal concesión no significa derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a otorgarlo.

Que conforme con las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por la Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 2356/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 001148/15 y en uso de las atribuciones constitucionales,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°. RATIFÍCASE la Resolución N° 0355/15 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza -Ministerio de Educación- la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente Decreto, por la que se otorga autorización de funcionamiento de la Carrera "Tecnatura Superior en Servicios de Paisajismo" -Opción Pedagógica Presencial- de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Servicios de Paisajismo", en el Instituto de Estudios Superior "SIGLO 21-COLEGIO UNIVERSITARIO" -Nivel Superior- de esta Capital, se aprueba el plan de estudios de la aludida carrera, se toma conocimiento de su planta funcional, como así

también de su representación legal, todo con efecto al Ciclo Lectivo 2011, estableciéndose que tal concesión no significa derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a otorgarlo.

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / Prof. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO
ANEXO: <http://goo.gl/5jyKpF>

Decreto N° 153

Córdoba, 29 de febrero de 2016

VISTO: El Expediente N° 0045-017659/2015 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del actual Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 00790/2015 propone la individualización del bien declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación para la obra: "ENARENADO EN DESVÍO TRÁNSITO PESADO NORTE EN RIO TERCERO"

Que el Departamento II Tierras y Valuaciones de la citada Dirección informa que para la ejecución de la obra mencionada es necesario ocupar dos fracciones de terreno propiedad de la señora Zulema del Valle BERGOGLIO, inscripto según Matriculas Folio Real N° 521.120 y N° 494.755 - Propiedades N° 3301-1549854/1 y N° 3301-0297663/1, con una superficie total a ocupar de 1 Ha. 7226 m2 y 1 Ha. 8791 m2, respectivamente, ubicado en: Banda Norte del Río Tercero, Pedanía: El Salto, Departamento: Tercero Arriba.

Que se ha incorporado en autos copias de las Matriculas Folio Real y de los planos de Mensura, así como detalles relativos a las fracciones de terreno referidas.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley N° 10.176 (Presupuesto General para la Administración Pública Provincial – Año 2014), el inmueble de que se trata ha sido declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación, encontrándose la obra debidamente identificada en el Plan de Inversiones Públicas, declaración genérica conforme artículo 2 de la Ley N° 6394, pudiendo procederse como se gestiona.

Que debe darse la intervención pertinente al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a los fines de que fije el valor máximo correspondiente en concepto de total indemnización por las fracciones del bien a expropiar.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Infraestructura con el N° 607/15, por Fiscalía de Estado bajo el N° 057/16, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.- INDIVIDUALÍZASE el bien declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación, conforme las prescripciones del artículo 49 de la Ley N° 10.176 (Presupuesto General para la Administración Pública Provincial – Año 2014), ubicado en: Banda Norte del Río Tercero, Pedanía: El Salto, Departamento: Tercero Arriba para la ejecución de la obra: "ENARENADO EN DESVÍO TRÁNSITO PESADO NORTE EN RIO TERCERO", Propiedades N° 3301-1549854/1 y N° 3301-0297663/1, a nombre de la señora Zulema del Valle BERGOGLIO, inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a las Matriculas Folio Real N° 521.120 y N° 494.755, respectivamente, con una superficie total a ocupar de 1 Ha. 7226 m2 y 1 Ha. 8791 m2, según plano de mensura e informe que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- DETERMÍNESE el valor indemnizatorio del bien por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese. Fdo: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO: <http://goo.gl/rvOXnx>

Decreto N° 2066

Córdoba, 23 de diciembre de 2015

VISTO: El expediente N° 0045-017953/2015, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 10, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 10 – DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN-RÍO SEGUNDO-SANTA MARÍA-TERCERO ARRIBA-UNIÓN - AÑO 2016", por la suma de Pesos \$ 18.510.000,00.

Que con la obra de referencia se pretende conservar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad; obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el sistema Modular de Certificación de obra lo cual posibilitará una gran agilidad operativa, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función del mantenimiento futuro, tendiente a una consolidación definitiva del tramo.

Que obra documentación técnica para la presente obra, a saber: Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos con la Descripción Técnica de las tareas a realizar.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la Dirección Provincial de Vialidad incorpora Memoria Descriptiva, informando cantidad de módulos necesarios y costo de cada uno de ellos.

Que se agrega Documento Contable-Nota de Pedido N° 2015/002336, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que previo a la suscripción del contrato respectivo deberán las

autoridades de la Dirección Provincial de Vialidad requerir y verificar la documentación que acredite la Constitución y Reconocimiento del Consorcio Caminero N° 10, en los términos del artículo 3 de la Ley 6233, así como de las autoridades correspondientes para obligarlo.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 7, inc e) de la Ley N° 8614, artículo 2 de la Ley N° 6233, artículo 16 de la Ley 5901 (T.O. por Ley 6300), en consonancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.248, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 693/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 01192/2015, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 10, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 10 – DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN-RÍO SEGUNDO-SANTA MARÍA-TERCERO ARRIBA-UNIÓN - AÑO 2016", por la suma de Pesos Dieciocho Millones Quinientos Diez Mil (\$ 18.510.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Dieciocho Millones Quinientos Diez Mil (\$ 18.510.000,00) a Importe Futuro conforme lo indica Documento Contable-Nota de pedido N° 2015/002336.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte de la contratista de lo requerido en los Considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese. Fdo: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2063

Córdoba, 23 de diciembre de 2015

VISTO: El expediente N° 0045-017951/2015, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 08, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 08 – DEPARTAMENTO: SAN JUSTO - AÑO 2016", por la

suma de Pesos \$ 18.910.000,00.

Que con la obra de referencia se pretende conservar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad; obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de los trabajos.

Que el contrato se regirá por el sistema Modular de Certificación de obra lo cual posibilitará una gran agilidad operativa, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función del mantenimiento futuro, tendiente a una consolidación definitiva del tramo.

Que obra documentación técnica para la presente obra, a saber: Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos con la Descripción Técnica de las tareas a realizar.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la Dirección Provincial de Vialidad incorpora Memoria Descriptiva, informando cantidad de módulos necesarios y costo de cada uno de ellos.

Que se agrega Documento Contable-Nota de Pedido N° 2015/002265, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que previo a la suscripción del contrato respectivo deberán las autoridades de la Dirección Provincial de Vialidad requerir y verificar la documentación que acredite la Constitución y Reconocimiento del Consorcio Caminero N° 08, en los términos del artículo 3 de la Ley 6233, así como de las autoridades correspondientes para obligarlo.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dis-

puesto por el artículo 7, inc e) de la Ley N° 8614, artículo 2 de la Ley N° 6233, artículo 16 de la Ley 5901 (T.O. por Ley 6300), en consonancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.248, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 689/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1188/2015, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 08, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 08 – DEPARTAMENTO: SAN JUSTO – AÑO 2016", por la suma de Pesos Dieciocho Millones Novecientos Diez Mil (\$ 18.910.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Dieciocho Millones Novecientos Diez Mil (\$ 18.910.000,00) a Importe Futuro conforme lo indica Documento Contable-Nota de pedido N° 2015/002265.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte de la contratista de lo requerido en los Considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese. Fdo: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2073

Córdoba, 23 de diciembre de 2015

VISTO: El expediente N° 0045-017949/2015, de! registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la contratación directa con el Consorcio Caminero. Regional N° 06, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 06 - DE-

PARTAMENTOS: RIO PRIMERO - RIO SEGUNDO - AÑO 2016"; por la suma de Pesos \$18.290.000,00.

Que con la obra de referencia se pretende conservar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad; obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de los trabajos.

Que el contrato se regirá por el sistema Modular de Certificación de obra lo cual posibilitará una gran agilidad operativa, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función del mantenimiento futuro, tendiente a una consolidación definitiva del tramo.

dibles en Junción del mantenimiento futuro, tendiente a una consolidación definitiva del tramo.

Que obra documentación técnica para la presente obra, a saber: Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de los caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los Items del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos con la Descripción Técnica de las tareas a realizar.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la Dirección Provincial de Vialidad incorpora Memoria Descriptiva, informando cantidad de módulos necesarios y costo de cada uno de ellos.

Que se agrega Documento Contable-Nota de Pedido N° 2015/002262, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado demanda.

Que previo a la suscripción del contrato respectivo deberán las autoridades de la Dirección Provincial de Vialidad requerir y verificar la documentación que acredite la constitución y reconocimiento del Consorcio Caminero N° 06, en los términos del artículo 3 de la Ley 6233, así como de las autoridades correspondientes para obligarlo.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 7 inc. e) de la Ley N° 8614, artículo 2 de la Ley N° 6233, artículo 16 de la Ley 5901 (T.O. por Ley 6300) en consonancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.248, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 683/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1189/2015, y en uso de atribuciones

constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 06, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA REGIÓN 06 - DEPARTAMENTOS: RIO PRIMERO ~ RIO SEGUNDO - AÑO 2016", por la suma de Pesos Dieciocho Millones Doscientos Noventa Mil (\$18.290.000,00),

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Dieciocho Millones Doscientos Noventa Mil (\$18.290.000,00), a Importe Futuro conforme lo indica Documento Contable-Nota de pedido N° 2015/002262.

Artículo 3a.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte de la contratista de lo requerido en los Considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese. Fdo: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 87

Córdoba, 18 de marzo de 2016

VISTO: El expediente N° 0045-018419/2016, en que el Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, propicia una Readecuación del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la Ley N° 10.334 mediante la cual se deroga la Ley N° 10.081, sus modificatorias y demás normas reglamentarias y/o complementarias.

Que la mencionada ley N° 10.334 faculta a este Ministerio a efectuar las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo establecido por ese instrumento legal.

Que es necesario adecuar los créditos presupuestarios en el "Programa 527/00 (C.E) Obras con Financiamiento de Tasa Vial Provincial Ley N° 10.081". Dicha modificación de acuerdo a lo informado a fs. 2, implica la

disminución de los créditos presupuestarios para su reasignación.

Que en virtud de ello se deben adecuar las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 149/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR el Cálculo de las asignaciones de recursos financieros y las Contribuciones y Erogaciones Figurativas, del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con

el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 09 (Rectificación) del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 09 (Compensación Interinstitucional) de este Ministerio los que como Anexos I y II con una (1) foja útil cada uno forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: Lic. Osvaldo E. Giordano, Ministro de Finanzas
ANEXO: <http://goo.gl/4sxqWK>

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 879

Córdoba, 24 de noviembre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-002690/2013.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación las Actas de Recepción Provisional total a fs 136 y Definitiva de fs. 140, de los trabajos: "Reparación revoques y pintura en la ESCUELA RICARDO GUTIERRES, ubicada en Av. Leopoldo Lugones N° 88 – TRANSITO – Departamento San Justo – Provincial de Córdoba" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa ARQUITECTONIKA S.R.L., ad- referéndum de la Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que fs. 136 obra en expediente Acta de Recepción Provisional de fecha 01 de octubre de 2014, como así también a fs. 140 corre agregada Acta de Recepción Definitiva de fecha 21 de octubre de 2015, las que se labran sin observaciones;

Que a fs. 147 División Certificaciones agrega el Certificado correspondiente a la Devolución del Fondo de Reparación del Certificado Parcial N° 1, Especial N° 1 y Final N° 2 por el importe total de \$80.705,17, por lo que deberá librarse Orden de Pago por la citada cantidad a la mencionada Empresa, criterio que resulta compartido por la Dirección de Administración – Tesorería del Ministerio de Infraestructura a fs. 154;

Que a fs. 155 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 834/2015 expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por el Art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto por los arts. 81 y 108 inc. 2°) del Decreto N° 4758/77, puede el Señor Director General de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 534/15, dictar Resolución aprobando las Actas de Recepción Provisional Total de fs. 136 y Definitiva de fs. 140, procedien-

do a la devolución de la Garantía por Ejecución de Contrato oportunamente constituida y en cuanto la devolución de Fondo de Reparación deberá estarse a lo informado por la Dirección de Administración de Tesorería a fs. 154;

Que a fs. 157/158, se agrega a pedido de la Superioridad, registro Fotográfico del avance de la obra de referencia;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

RESUELVE:

ARTICULO 1°:- APROBAR las Actas de Recepción Provisional Total de fs. 136 y Definitiva de fs. 140 de los trabajos de: "Reparación revoques y pintura en la ESCUELA RICARDO GUTIERRES, ubicada en Av. Leopoldo Lugones N° 88 – TRANSITO – Departamento San Justo – Provincial de Córdoba", las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexo I y II, y consecuentemente DEVOLVER al contratista de la misma, la Empresa ARQUITECTONIKA S.R.L., la Garantía por Ejecución de Contrato oportunamente constituida, como así también Fondo de Reparación retenido por la Dirección de Administración – Tesorería del Ministerio de Infraestructura por la suma de PESOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$80.705,17-), a favor de la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°:- PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.- Fdo: Arq. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

ANEXO: <http://goo.gl/iRWod1>

Resolución N° 690

Córdoba, 21 de setiembre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-004100/2015 – REFERENTE N° 1.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 25 de Agosto de 2015, la EMPRESA ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., Contratista de la Obra: "CERRAMIENTO PERIMETRAL POSTERIOR, REPARACIONES SANITARIAS Y DE ALBAÑILERIA EN LA ESCUELA

U.N.E.S.C.O, ubicada en Km 13 ½ - RUTA 9 – B° GUIÑAZU – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 533.508 (fs. 4/5), expedida por FIANZAS Y CREDITOS S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de \$ 45.369,00;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 9 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución alu-

didada, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 10 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 692/2015 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art.107 del PGC (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Director dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en la Obra que se tramita por Expediente N° 0047-004100/2015, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la póliza e incorporando al presente copia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
RESUELVE**

ARTICULO 1* AUTORIZAR a la EMPRESA ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: "CERRA-

MIENTO PERIMETRAL POSTERIOR, REPARACIONES SANITARIAS Y DE ALBAÑILERIA EN LA ESCUELA U.N.E.S.C.O, ubicada en Km 13 ½ - RUTA 9 – B° GUIÑAZU – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" por Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 533.508 (fs. 4/5), expedida por FIANZAS Y CREDITOS S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS hasta la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 45.369,00.-), hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N° 4758/77 debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICÉSE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial, a sus efectos.- Fdo: Arq. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 696

Córdoba, 23 de setiembre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-002275/2013.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación las Actas de Recepción Provisional Total de fs. 168 y Definitiva Total de fs. 175, de los trabajos: "REPARACIONES GENERALES en el Edificio de la ESCUELA FACUNDO QUIROGA, ubicado en Calle Pública s/N° - Zona Rural La Quemada – Departamento San Justo – Provincia de Córdoba" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa ARQUITECTONIKA S.R.L., ad- referéndum de la Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 168 obra en expediente Acta de Recepción Provisional Total de fecha 08 de Agosto de 2014, la que se labra sin observaciones;

Que a fs. 174 se agrega referente N° 1 por el que se tramita Redeterminación de precios de la Obra que se trata;

Que a fs. 175 corre agregada Acta de Recepción Definitiva de fecha 04 de Agosto de 2015, la que también se labra sin observaciones;

Que a fs. 176 la inspección actuante produce informe de plazos, solicitando aprobación del Acta de Recepción Definitiva, criterio que comparte la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones a fs. 178, solicitando, además, la devolución del fondo de reparo;

Que a fs. 179 División Certificaciones agrega el Certificado correspondiente a la Devolución del Fondo de Reparación de los Certificados Final N° 1 y Especial N° 01 por el importe total de \$ 21.016,24., por lo que deberá librarse Orden de Pago a favor de la Empresa ARQUITECTONIKA S.R.L., por dicho importe, criterio que es compartido por la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura a fs. 182;

Que a fs. 184 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 686/2015 expresando que atento las constancias de autos, lo precep-

tuado por el art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto por los art. 81 y 108 inc. 2°) del Decreto N° 4758/77, puede el Señor Director General de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 534/15, dictar Resolución aprobando las Actas de Recepción Provisional Total de fs. 168 y Definitiva de fs. 175, procediendo a la devolución de la Garantía por Ejecución de Contrato oportunamente constituida y en cuanto a la devolución del Fondo de Reparación deberá estarse a lo informado por la Dirección de Administración de Tesorería a fs. 182;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°-: APROBAR las Actas de Recepción Provisional de fs. 168 y Definitiva de fs. 175 de los trabajos de: "REPARACIONES GENERALES en el Edificio de la ESCUELA FACUNDO QUIROGA, ubicado en Calle Pública s/N° - Zona Rural La Quemada – Departamento San Justo – Provincia de Córdoba", las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexo I y II, y consecuentemente DEVOLVER al contratista de la misma, la Empresa ARQUITECTONIKA S.R.L., la Garantía por Ejecución de Contrato oportunamente constituida, como así también Fondo de Reparación retenido cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTIUN MIL DIECISEIS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 21.016,24.), por lo que deberá librarse Orden de Pago a favor de la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°-: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.- Fdo: Arq. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

ANEXO: <http://goo.gl/bLzM7E>

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES**Resolución N° 18**

Córdoba, 12 de febrero de 2016

Expediente N° 0051-001331/2013/R3.-

VISTO: este expediente en el que la entonces Dirección General de Arquitectura propicia por Resolución N° 488/2015 se rechace la solicitud efectuada por la empresa TEXIMCO S.A., contratista de la obra: "INSTALACION DE EQUIPAMIENTO FIJO DE COCINA Y LAVADERO EN EL EDIFICIO DEL HOSPITAL ZONA SURESTE, UBICADO EN CAMINO A 60 CUADRAS (Avenida 11 de Septiembre) – BARRIO SAN FELIPE (ex JOSÉ IGNACIO DÍAZ) - DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CORDOBA", a los fines del reconocimiento de la variación de costos producida por la mayor carga impositiva derivada del incremento de la alícuota del Impuesto a los Ingresos Brutos y la incorporación del Fondo de Financiamiento al Sistema Educativo (Fo. Fi.S.E.).

Y CONSIDERANDO:

Que los trabajos de que se trata fueron adjudicados a la empresa TEXIMCO S.A., mediante Resolución Ministerial N° 127, de fecha 9 de agosto de 2013, habiéndose firmado el contrato correspondiente con fecha 26 de septiembre de 2013.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que se han incorporado copias del Pliego Particular de Condiciones, del Acta de Cotización de Precios N° 4/2013 y documental referida a la obra.

Que el Área de Inspecciones y Certificaciones de la entonces Dirección General de Arquitectura produce informe detallando la totalidad de las Certificaciones emitidas con motivo de la obra citada.

Que la División Jurídica de la citada Dirección expresa mediante Dictamen N° 135/2015, que la contratación de la obra de que se trata se enmarcó en las disposiciones impositivas contempladas en la Ley 10.118, la que preveía la alícuota del 4% para la actividad de la construcción en concepto de Ingresos Brutos y que la alícuota no ha variado con el correr del tiempo, razón por la cual considera que la solicitud de la Contratista halla sustento jurídico en la legislación citada

de invocada. Asimismo, manifiesta también que similar consideración ha de aplicarse con relación al Fo.Fi.S.E., toda vez que la alícuota de dicho Fondo fue instituida por Ley 10.012, a pesar de que el Fondo fue creado por Ley 9.870, siendo aquella y ésta anteriores al Contrato de Obra suscripto con la Empresa TEXIMCO S.A., vigentes al momento de cotización y contratación, concluyendo que la petición impetrada no resulta procedente de conformidad a la legislación aplicable en la materia.

Que obra Dictamen N° 531 de fecha 5 de octubre de 2015 del Departamento Jurídico de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Infraestructura, mediante el cual se expresa que atento a las constancias obrantes en autos y legislación citada, puede emitirse el acto administrativo correspondiente.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Infraestructura con el N° 531/2015, y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- RECHÁZASE la solicitud efectuada por la empresa TEXIMCO S.A., contratista de la obra: "INSTALACION DE EQUIPAMIENTO FIJO DE COCINA Y LAVADERO EN EL EDIFICIO DEL HOSPITAL ZONA SURESTE, UBICADO EN CAMINO A 60 CUADRAS (Avenida 11 de Septiembre) – BARRIO SAN FELIPE (ex JOSÉ IGNACIO DÍAZ) - DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CORDOBA", a los fines del reconocimiento de la variación de costos producida por la mayor carga impositiva derivada del incremento de la alícuota del Impuesto a los Ingresos Brutos y la incorporación del Fondo de Financiamiento al Sistema Educativo (Fo.Fi.S.E.), conforme las razones expresadas en los considerandos.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese. Fdo: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 10

Córdoba, 30 de Diciembre de 2015

Expediente N° 0045-015609/2010 – Cuerpos 1 al 6.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00378/2015 se adjudique la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACIÓN ACCESO A TOLEDO DESDE AUTOPISTA CORDOBA - VILLA MARÍA - DEPARTAMENTO: SANTA MARÍA", a la firma EGBC S.R.L. (ex CONCOR S.R.L.), por la suma de \$ 24.199.039,20.

Y CONSIDERANDO:

Que autorizado el llamado a Licitación Pública por Decreto N° 1327, de fecha 24 de noviembre de 2014, y efectuadas las publicaciones correspondientes, se procedió en la fecha y hora fijadas, a la apertura de las ofertas, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto que corre incorporada en autos.

Que se glosa la documentación correspondiente a las ofertas formuladas por las firmas intervinientes, a saber: ESTRUCTURAS S.A., CORBE S.R.L., CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA S.A., CIAR S.A., CONCOR S.R.L. (actual EGBC S.R.L.) y ARC S.R.L.

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas se expide en autos, en cum-

plimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Decreto N° 4758/77, aprobatorio del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas y 29 de la Ley N° 8614, aconsejando la adjudicación a la empresa CONCOR S.R.L. (actual EGBC S.R.L.), por la suma de \$ 24.199.039,20, que representa un 20,39% por encima del Presupuesto Oficial actualizado al mes de enero de 2015, por resultar la oferta más conveniente y cumplimentar con las condiciones de admisibilidad previstas por el artículo 11 del Pliego Particular de Condiciones y restante documentación obrante en autos.

Que se ha incorporado en autos el Documento de Contabilidad (Nota de Pedido N° 2015/001259), según lo dispuesto por el artículo N° 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que consta el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 0002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Que obra Dictamen N° 358/2015 y providencia de fecha 9 de noviembre de 2015 de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Infraestructura, en el que se expresa que podrá dictarse el acto administrativo que adjudique la ejecución de la obra referida conforme las disposiciones de la Ley N° 10.220, autorizando al señor Presidente de la repartición de origen a suscribir el respectivo contrato.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Infraestructura con el N° 358/2015 y providencia de fecha 9 de noviembre de 2015, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDÍCASE la ejecución de los trabajos de la Obra: "PAVIMENTACIÓN ACCESO A TOLEDO DESDE AUTOPISTA CÓRDOBA – VILLA MARÍA- DEPARTAMENTO: SANTA MARÍA", a la empresa EGBC S.R.L., por la suma de Pesos Veinticuatro Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Treinta y Nueve con Veinte Centavos (\$ 24.199.039,20).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Veinticuatro Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Treinta y Nueve con Veinte Centavos (\$ 24.199.039,20), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2015/001259, de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|---|------------------|
| Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00, | |
| Centro de Costo 0417 del P.V. | \$ 1.000.000,00 |
| Presupuesto Futuro Año 2016 | \$ 23.199.039,20 |

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente, previa constitución por parte de la adjudicataria de la correspondiente garantía de cumplimiento y demás recaudos de ley.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese. Fdo: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 481 - Letra:A

Córdoba, 25 de noviembre de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-117860/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CAMARA DE DESARROLLO DE ARROYITO-ADA" con asiento en la Ciudad de Arroyito, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

Que si bien la entidad cuya personería pretende esta conformada por personas jurídicas públicas y privadas, no es menos cierto que ello no constituye obstáculo para el otorgamiento de la personería jurídica solicitada, conforme la correcta interpretación y alcance del art. 149 del Código Civil y Comercial.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. a), 149, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "CAMARA DE DESARROLLO DE ARROYITO-ADA" con asiento en la Ciudad de Arroyito, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.- Fdo: Ab. MARÍA ELENA PRESTI DANISI, DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 476 - Letra:A

Córdoba, 13 de noviembre de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-118481/2015, mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION DANZA VIDA", con asiento en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION DANZA VIDA", con asiento en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.- Fdo: Ab. MARÍA ELENA PRESTI DANISI, DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 491 - Letra:A

Córdoba, 25 de noviembre de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-121750/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION PUENTES DE SOLIDARIDAD", con asiento en la Comuna San Roque, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION PUENTES DE SOLIDARIDAD", con asiento en la Comuna San Roque, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.- Fdo: Ab. MARÍA ELENA PRESTI DANISI, DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 490 - Letra:A

Córdoba, 25 de noviembre de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-118078/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO BARRIO QUIRNO", con asiento en la Localidad de Del Campillo, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 168, 169 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; y en uso de

las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO BARRIO QUIRNO", con asiento en la Localidad de Del Campillo, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.- Fdo: Ab. MARÍA ELENA PRESTI DANISI, DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS Y COORDINACION**Resolución N° 143**

Córdoba, 26 de mayo de 2014

VISTO el Expediente N° 0416-060813/10 Anexo 6 por el cual se tramita la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra: "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A COLONIA ITURRASPE – DEPARTAMENTO SAN JUSTO- PROVINCIA DE CÓRDOBA", cuya Contratista es la Empresa REDEX CONSTRUCCIONES S.R.L.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 38 obra Acta de Recepción Definitiva de la obra de que se trata, labrada ad referéndum de la Autoridad competente.-

Que a fs. 30 consta Resolución de la entonces Subsecretaría de Recursos Hídricos N° 062/12 de fecha 24 de Abril de 2012, que resuelve aprobar el Acta de Recepción Provisional de la Obra que nos ocupa.-

Que la Recepción Definitiva referenciada se encuadra en el Art. 53° de la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614 y Art. 81° del Decreto Reglamentario N° 4758/77 (Pliego General de Condiciones).-

Que la autoridad competente (Art. 45° Decreto N° 4757/77) para resolver en definitiva es el Sr. Secretario, atento el Art. 1° del Decreto N° 4758/77 y constancias en autos.-

Que del Informe Técnico obrante a fs. 35 surge que Póliza de Seguro de Caucción N° 318.297 y Suplemento N° 1 y N° 2 por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) aprobada mediante Resolución N° 822/11, en concepto de Fondo de Reparación la que deberá ser entregada a la Contratista

según Art. 57° de la Ley de Obra Pública N° 8614.-

POR ELLO, Dictamen N° 052/14 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 41 y facultades conferidas por Ley N° 8548;

EL SEÑOR**SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN****R E S U E L V E :**

Artículo 1°.- APROBAR el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A COLONIA ITURRASPE – DEPARTAMENTO SAN JUSTO- PROVINCIA DE CÓRDOBA", cuya Contratista es la Empresa REDEX CONSTRUCCIONES S.R.L., suscripta con fecha 09 de Noviembre de 2012, por el Ing. Daniel Pernochi en representación de la contratista y por el Ing. Rodolfo Duobaitis en representación de esta Repartición.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR la devolución de las Pólizas de Seguro de Caucción N° 318.297 y Suplemento N° 1 y N° 2, en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparación, en los términos del Art. 57° de la Ley de Obras Públicas N° 8614.-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la DEPARTAMENTO OBRAS DE INGENIERÍA a sus efectos.- FDO: ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ – SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN – MINISTERIO DE AGUA AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Resolución N° 138

Córdoba, 26 de mayo de 2014

VISTO el Expediente N° 0416-054305/2008 en el que la Firma "DRISER S.A." interpone escrito en el cual solicita expropiación.

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitante invoca su derecho a percibir el importe correspondiente a la fracción de terreno aludida, según F.U. 55, en base a un error anterior por parte de la administración, y fundamenta su derecho en lo dispuesto por el art. 31, inc. "b" de la Ley 6178, que dispone: "Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación... b) Una franja de terreno de hasta quince metros de cada lado de los canales maestros y de hasta siete metros de los canales secundarios, a partir del eje de su traza; salvo que técnica y fundadamente sea necesario afectar mayor superficie"

Que analizados los extremos invocados, surge de constancias de autos (fs. 30 a 34), escritura de venta de la superficie de terreno sub examine, a favor de la empresa DRISER S.A., donde luce a fs. 31 vta. La existencia del canal maestro al momento de la transferencia a favor de la aludida firma.

Que considerando la existencia del canal maestro con anterioridad a la adquisición de la fracción de terreno por parte de la empresa DRISER S.A., se considera que no es procedente el reclamo efectuado, atento a que la superficie perteneciente al canal maestro que atraviesa la parcela, no fue impuesta al recurrente por lo que no pudo ser privado de superficie

de terreno alguno.

Que es dable mencionar que la superficie de terreno reclamada, se encuentra graficada en el plano obrante a fs. 2 del F.U. 51 de la cual luce la leyenda "Sup. Destinada a calle", cuya cita manifiesta: "... según exigencia de la Ordenanza Municipal 8065/85 de la Municipalidad de Córdoba"... por lo que la fracción en cuestión no se encontraría dentro de la jurisdicción competente a esta Secretaría de Recursos Hídricos.

Que de fs. 1 a 2 del F.U. 60, obra solicitud de la recurrente, solicitando el avocamiento de las presentes actuaciones al Sr. Ministro de Agua, Ambiente y Energía, al respecto, este servicio jurídico considera que este requerimiento no resulta procedente, toda vez que previamente al pronunciamiento del Sr. Ministro en caso de corresponder, debe expedirse el Sr. Secretario de Recursos Hídricos y Coordinación sobre los presentes actos, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 67, 70 y sus concordantes, de la Ley Provincial de Procedimiento Administrativo N° 6658.

POR ELLO, Dictamen N° 28/2014 obrante a fs. 61 del Área de Asuntos Legales, facultades conferidas por la Ley N° 8.548;

EL SEÑOR**SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN****R E S U E L V E :**

Artículo 1°.- RECHAZAR la solicitud de Expropiación, interpuesta por la firma "DRISER S.A." por los fundamentos expuestos en el presente considerando.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al recurrente, con domicilio legal en calle Bv. San Juan N° 101, 2° Piso, of. "A" de la ciudad de Córdoba. Pase a DIVISIÓN

TIERRAS a sus efectos.- FDO: ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ – SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN – MINISTERIO DE AGUA AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Email: boe@cba.gov.ar

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
- LEY N° 10.074

SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27

BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

ATENCIÓN AL PÚBLICO:

LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.

SUBDIRECTOR DE JURISDICCIÓN: CR. CÉSAR SAPINO LERDA